

Ordenanza Municipal

N° 004-2025-MDU

Umari, 21 de abril del 2025

Por Cuanto:

El Concejo Municipal del Distrito de Umari, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 010-2025, de fecha 15 de abril de 2025, y;

VISTO: Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2025-MDU/CM, Opinión Legal N° 043-2025-MDU-OGAJ, de fecha 11 de abril de 2025, Informe N° 296-2025-MDU/GDSE/RETL, de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° 126-2025-MDU/GDSE-SGPCPS, de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° 030-2025-2025-DEMUNA-COMAPED-CIAM-MDU/NPS, de fecha 10 de abril de 2025, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que Crea el COMUDENNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la Municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en Moldo Niñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo



permanente de participación ciudadana y de coordinación intersectorial, constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUN para su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) Y APRUEBA SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN DEL COMUDENNA

Créase el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del distrito de Umari, como espacio de articulación local convocado y liderado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Umari, para promover acciones para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia con en la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REGLAMENTO

Apruébese el Reglamento del COMUDENNA, conforme al texto siguiente:

"REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA"

Base Legal:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- Ordenanza N° 001-2025-MDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Umari.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNNA) al 2030
- Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez".

Artículo 1º.- Definición

El **COMUDENNA** es un espacio de articulación local, del distrito de Umari, convocado y liderado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Umari, como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común

vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad. El COMUDENNA se crea mediante ordenanza municipal.

Artículo 2º.- Objeto

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Umari, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

Artículo 3º.- Condiciones previas para la instalación del COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Umari, se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:

- a) Nombre de la institución u organización
- b) Dirección, teléfono y horario de atención
- c) Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- d) Tipo de servicio que brinda
- e) Otras personas de contacto

Artículo 4º.- Inicio de actividades

Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Umari, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida a el alcalde de la Municipalidad Distrital de Umari. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

Artículo 5º.- Pleno del COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones, constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico del espacio o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

Artículo 6º.- Conformación del Pleno:

Se conforma de la manera siguiente:

1. El alcalde, quien la preside.
2. El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaría técnica.
3. El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.



4. El o la responsable de las Comisarías cuya jurisdicción p...
5. Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes.
6. Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito/provincia.
7. Un o una representante del Poder Judicial.
8. Un o una representante del Ministerio Público.
9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
10. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer
11. Un representante de la UGEL, según la jurisdicción que corresponda.
12. Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en el distrito/provincia

La incorporación o retiro de miembros del COMUDENNA se aprueba mediante acuerdo de dicho espacio multisectorial, dejando constancia en acta. El COMUDENNA puede invitar, a organismos de la cooperación internacional, así como a representantes de instituciones educativas, asociaciones, empresas u otras organizaciones privadas, cuando sus acciones contribuyan a la protección de la niñez y la adolescencia y al logro de los objetivos del COMUDENNA.

Artículo 7°.- Funciones del Pleno del COMUDENNA

- a) Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c) Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- d) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
- g) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

Artículo 8°.- Quórum

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

Artículo 9°.- Funciones de la Secretaría Técnica

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA

- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos
- d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA
- h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA

Artículo 10°.- Reporte de Constitución

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA

Artículo 11°.- Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda. - Encargar, el cumplimiento de la presente a la Responsable de la Unidad de DEMUNA-OMAPED-CIAM.

Tercera. - Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de contarse con estos diarios, o en cualquier otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, asimismo en el portal Institucional de la Municipalidad distrital de Umari (www.muniumari.gob.pe), en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), conforme a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprueba el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

Cuarta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
ALCALDE
Ing. Keni E. González Ordoñez
DNI: 43155640
ALCALDE